



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2021-MPM-MDD

Villa Salvación, 26 de febrero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2021, se trató el pedido de implementación de peaje para el Camino Vecinal EMP. PE-30 PTE. Inambari - Kimiri - Punkiri- Distrito de Huetupeh- Provincia de Manu-Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81.1.1 establece que dentro de los competencias y funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, se encuentra la de normar, regular y planificar el transporte público;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República; asimismo en su artículo 17 que trata sobre los competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 11 establece las competencias de los gobiernos locales; indicando que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuenta con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, el presente Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en los reglamentos nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el inciso e del artículo 23 respecto a Reglamentos Nacionales, e) Reglamento Nacional de Cobro por

Urb. Vista Alegre - Jr. Salvación - Mz: C - Lote: 01 / Manu - Madre de Dios.

Cel.: 983 966760 - 912 460946 - 075 038833



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MANU PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia



Uso de Infraestructura Pública Contiene las condiciones técnicas que fundamentan la necesidad de cobro por uso de infraestructura pública, a los usuarios de las vías, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Incluye tanto los peajes de las vías no concesionadas, como los cobros a quienes alteren la capacidad vial e interfieren el tránsito. Contiene, además, los métodos de cálculo de tales tasas y los procedimientos de cobro.

Que, conforme al Inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Atribuciones y Obligaciones del Concejo Municipal, formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al concejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9 inciso B señala como una competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 9 numeral 8, artículo 40, artículo 83 numeral 3.2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación del acta y con el voto mayoritario de sus miembros asistentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la creación del peaje en el Camino Vecinal EMP PE-30 PTE. Inambari - Kimiri - Punkiri- Distrito de Huetupe - Provincia de Manu-Madre de Dios, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, el monto total recaudado servirá para el mantenimiento de emergencias como deslizamiento de tierras, reposición de obras de arte, entre otros trabajos que no estén contemplados en el mantenimiento rutinario manual, los montos establecidos están en base a la realidad de la zona, calculado en base del 50 % de los cobros anteriores, en donde la tarifa aprobada será la siguiente:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| • Camiones Cama Bajas | S/ 150.00 |
| • Camiones Cisternas | S/ 100.00 |
| • Camionetas | S/ 20.00 |
| • Motocarguero | S/ 10.00 |
| • Motos Lineales | S/ 5.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, el cobro del peaje al contratista de la ejecución del Camino Vecinal EMP. PE-30 PTE. Inambari - Kimiri - Punkiri- Distrito de Huetupe **INVER GOLD S.R.L** para el cobro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal disponer las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIRSE el presente acuerdo a la oficina de asesoría jurídica y demás unidades competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
REGIÓN MADRE DE DIOS

Reynaldo Rivas Dávila
ALCALDE

ARCHIVO